

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°
ENTRE EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ Y LA EMPRESA DE OBRAS
SANITARIAS DE CALDAS EMPOCALDAS S.A. E.S.P. PARA LA REPOSICIÓN,
OPTIMIZACIÓN DE ALCANTARILLADO Y PAVIMENTACIÓN EN LA CALLE 14
ENTRE CARRERAS 7 Y 8, COSTADO LATERAL ESTACIÓN DE POLICIA,
MUNICIPIO DE CHINCHINÁ CALDAS.**

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.384.840 expedida en Belalcazar, quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A E.S.P.** NIT N° 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte, y de la otra **SERGIO LOPEZ ARIAS** Alcalde Municipal de Chinchiná, Caldas, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 75.101.055 expedida en Chinchiná, Caldas, en su calidad de Alcalde Municipal, con acta de posesión de fecha 31 de Diciembre del 2015, de la Notaria Única del Circulo de Chinchiná, quien obra en representación legal del Municipio de Chinchiná, y para los mismos efectos se denominará **EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ**, hemos convenido celebrar el presente convenio interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: **1) Que EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** presta los servicios de acueducto y alcantarillado en el Municipio de Chinchiná, Caldas y como tal es el encargado del mantenimiento de las redes para así garantizar una óptima prestación del servicio, con altos estándares de calidad y continuidad para asegurar un servicio eficiente durante las 24 horas del día y los 365 días al año. Es deber de las empresas de servicios públicos procurar una buena prestación del servicio a los menores costos posibles. Se deben buscar estrategias que permitan realizar las inversiones necesarias en la medida de lo posible. **2) Que el artículo 2 de la Constitución Política expresa: "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. 3) Que el artículo 209 Inciso 2 de la Constitución Política establece: "Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del**



estado". 4) Que la Ley 489 de 1998 sobre la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula en el artículo 6, el principio de Coordinación estableciendo que: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"*. 5) Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos"*. 6) Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 señala que las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo a las normas civiles, comerciales y las previstas en dicha ley, correspondan a su esencia y naturaleza, y que de igual forma las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales. 7) Que a través de análisis de necesidad de la contratación del 12 de febrero de 2019, el Jefe del Depto. de Operación y Mantenimiento de la empresa manifiesta que *es necesario la reposición de alcantarillado del sector el cual cuenta con dos redes de alcantarillado en tubería de 12" y 42" en cemento, localizadas a profundidades de 2,10 metros y 8 metros respectivamente. Para proceder a ejecutar la pavimentación del sector por encontrarse con agrietamientos y asentamientos en casi toda la superficie. Es conveniente mejorarla movilidad del sector con la pavimentación en concreto rígido y para tal fin es necesario ejecutar la reposición y la reparación de las tuberías de 12" en novafor PVC y la reparación de juntas entre tubos de cemento de diámetro de 42" y sellar definitivamente las infiltraciones que posiblemente estén aflorando y perjudicando la sub-base del pavimento existente. Se presenta la oportunidad que EMPOCALDAS y EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, mediante convenio emprendan la ejecución de las obras correspondientes al mejoramiento de la red de alcantarillado y mejoramiento de la vía del sector*. 8) Que al ejecutarse las obras de reposición de alcantarillado, se garantiza un buen servicio en la colección de aguas residuales, lluvias haciendo más eficaz la colección, para mejorar la calidad de vida de los habitantes. 9) Que una vez analizada la necesidad de las entidades involucradas consistente en atender los asuntos relacionados con las actividades del objeto, se hace procedente la celebración del presente convenio. 10) Que para efectos de este Convenio, su ejecución y liquidación se regirá por la Ley 80 de





1993, inciso 1° del literal C numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el literal C del artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y todos los demás decretos reglamentario que las modifiquen o complementen. 11) Que en este sentido, el municipio de Chinchiná expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 50551 del 28 de marzo de 2019 por un valor de \$197.025.796 y EMPOCALDAS S.A. E.S.P. expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00417 del 20 de marzo de 2019 por un valor de \$57.580.321. 12) Que por lo anteriormente expuesto se celebra el presente Convenio Interadministrativo de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: LA REPOSICIÓN, OPTIMIZACIÓN DE ALCANTARILLADO Y PAVIMENTACIÓN EN LA CALLE 14 ENTRE CARRERAS 7 Y 8, COSTADO LATERAL ESTACIÓN DE POLICIA, MUNICIPIO DE CHINCHINÁ CALDAS.** Lo anterior, en virtud de las cantidades de obra necesarias para la ejecución del proyecto, las cuales se relacionan a continuación:

REPOSICIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE 14 ENTRE CARRERA 7 Y 8, COSTADO LATERAL ESTACIÓN DE POLICIA. MUNICIPIO DE CHINCHINA, CALDAS.-					
ITEMS	DESCRIPCION	UNID	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1.	PRELIMINARES				
1.1	Localización y replanteo de redes (Incl. Levantamiento del sector y plano record)	mts	93,65	5.518	516.761
1.2	Cerramiento en polisombra Yute verde de H=2m, paralelos en guadua y Cinta Plástica.	mts	201,90	9.340	1.885.746
1.3	Diseño Pavimento.	Und	1,00	2.000.000	2.000.000
1.4	Señalizaciones Verticales preventivas (Desvío, hombres trabajando, vía cerrada, barreras etc.)	Und	4,00	177.779	711.116
1.5	Valla alusiva a la Obra de 4 x 2m	und	1,00	529.650	529.650
2	DEMOLICIONES VARIAS				
2.1	Demoliciones de pavimentos rígidos	m3	142,13	45.000	6.395.850
2.2	Demoliciones varias de muros en concretos, otros	m3	2,20	83.600	183.920
2.3	Demoliciones de Andenes y Sardinell en concreto hidráulico	m3	3,49	78.546	274.126
3	SOBREACARREOS				
3.1	Retiro de sobrantes en vehículo Automotor	m3	355,52	26.733	9.504.116
4	EXCAVACIONES				
4.1	Excavaciones en zanja - material Común 0 a 2 m	m3	190,75	22.031	4.202.413
4.2	Excavaciones en Material Conglomerado	m3	136,73	26.194	3.581.506
4.3	Entibado horizontal / vertical tipo 2	m2	45,00	26.733	1.202.985

5	RELLENOS COMPACTADOS				
5.1	Rellenos compactos con material seleccionado de excavación	m3	147,36	18.083	2.664.711
5.2	Rellenos compactos con material común de cantera préstamo	m3	21,32	77.662	1.655.754
6	SUSTITUCIONES- BASES Y SUBBASES COMPACTOS				
6.1	Suministro e instalación de afirmado en andenes compactos espesor 0,10 m	m3	3,49	70.364	245.570
6.2	Suministro e instalación de Sub-base tipo INVIAS E=0,20 m. incluye ensayos de densidad, protor.	m3	147,39	102.739	15.142.701
6.3	Suministro e instalación Sustitución en arena para tuberías y atraques.	m3	38,99	73.578	2.868.806
7	ALCANTARILLADOS				
7.1	Instalación de tubería corrugada PVC-S de 160 mm (6"). Incluye manejo de aguas en zanja.	ml	45,00	10.500	472.500
7.2	Instalacion tubería corrugada PVC-S de 250 mm (10"). Incluye manejos de aguas en zanja.	ml	24,00	17.200	412.800
7.3	Instalacion tubería corrugada PVC-S de 315 mm (12"). Incluye manejos de aguas en zanja.	ml	93,65	20.640	1.932.936
7.4	Empalmes a Cámaras d=1.20 m concreto 300 psi	Und	4,00	78.135	312.540
7.5	Empalmes a Cajas de Inspección Concreto 3000 psi	Und	5,00	52.165	260.825
7.6	Cámaras de Inspección D= 1.20 -Concreto 21 Mpa	ml	0,00	526.336	0
7.7	Base/ cañuela cámara D=1.20 m en concreto 3000 psi	Und	0,00	441.688	0
7.8	Suministro e Instalacion Tapa D=0.60m en HF	Und	2,00	432.292	864.584
7.9	Cajas de Inspección de 0,50 x 0,50 x 0,80, Incluye tapa reforzada	und	10,00	315.333	3.153.330
7.10	Sumidero doble reja tipo sifón en concreto 21 Mpa Tapa en HF, Acero de 1" separación hierro 5 cms a ejes, platina central de refuerzo. según diseño establecido.	Und	4,00	1.410.562	5.642.248
7.11	Losa en concreto reforzado de 1.60 x1.60 x 0,18m acero de refuerzo, doble parrillas No. 4 cada 15 cms. incluye antisol y acelerante. Concreto de 4000 Psi	Und	2,00	586.290	1.172.580
7.12	Instalacion de silla yee de 12 x 6".	Und	10,00	49.879	498.790
8	OBRAS EN CONCRETO				
8.1	Corte mecánizado profundidad 0.07 m	ml	100,00	10.717	1.071.700
8.2	Pavimento en rígido de 4000 Psi de espesor 0,18 en obra incluye Antisol, ensayos Flexión, diseño mezclas, vibrador para concreto, Mezcladora de 1 saco	m3	132,65	621.118	82.391.303

8.3	Pavimento Flexible mezcla caliente incluye Imprimación, regado, compactación con cilindro espesor 0,18 m.	m3	0,00	972.847	0
8.4	Adecuación de Andenes y Rampas e= 0,08 m Concreto de 3000 Psi.	m3	3,49	572.873	1.999.327
8.5	Pavimento en rígido de 3000 Psi de espesor 0,12 en obra incluye Acelerante, Antisol, ensayos de laboratorios	m3	0,00	687.853	0
8.6	Acero para conformación de Dovelas, canastillas, longitudinal. Diametros 7/8" L= 0,35 m separación 0,30 m, 1/2" L=1,00 m, Canastill 1/4"	Kgs	898,00	5.340	4.795.320
8.7	Corte y sellado de junta de pavimento rígido con material elastoplastico.	ml	327,60	7.220	2.365.272
8.8	Acero de Refuerzo para losas	Kgs	3302,00	4.120	13.604.240
9	TRABAJO DE SOCIALIZACION				
9.1	Trabajadora Social-todo el proceso domiciliarias y socialización de la obra contratada	Gbl	1,00	1.870.985	1.870.985
10	OBRAS DE RESTAURACION INTERNA DE TUBERÍA				
10.1	Suministro, aplicación de Sika top 122 Mono componente. Incluye mano de obra, equipo manual y de ventilación interna.	ml	94,00	55.839	5.248.866
10.2	Alquiler de Equipo encapsulado con autocontenidos con equipo de Iluminación fria. Incluye acompañamiento de la Empresa propietaria del equipo.	Días	4,00	1.700.000	6.800.000
10.3	Desvío de Aguas, Internas, externas. Incluye todos los elementos y equipo para este fin.	ml	94,00	32.652	3.069.288
	COSTO DIRECTO				191.505.165
	ADMINISTRACION	%	25	191.505.165	47.876.291
	IMPREVISTO	%	2	191.505.165	3.830.103
	UTILIDADES	%	5	191.505.165	9.575.258
	SUMA ANTES I.V.A				252.786.818
	I.V.A SOBRE UTILIDADES	%	19	9.575.258	1.819.299
	COSTO TOTAL OBRAS CIVILES				254.606.117

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR: El valor del presente convenio asciende a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL CIENTO DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$254.606.117).**

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Aportar según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°50551 del 20 de marzo de 2019 la suma de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES VEINTICINCO MIL**

SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$197.025.796). 2. Constituir los respectivos registros presupuestales. 3. Cumplir con el objeto del convenio. La demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:** 1. Aportar según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00417 de marzo 20 de 2019 la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$57.580.321).** 2. Ejecutar los recursos del respectivo convenio. 3. **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, deberá constituir las servidumbres y demás permisos respectivos para la ejecución de la obras objeto de este convenio, estos gastos serán cancelados con recursos de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** 4. Suministrar todos los datos y documentos que guarden relación con el objeto del presente convenio. 5. Designar al ingeniero de zona para que realice la supervisión técnica, administrativa y financiera del presente convenio. 6. Aperturar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos y/o aportes y darles el uso convenido. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** La duración del presente convenio será de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos legales, podrán terminarlo anticipadamente o prorrogarlo antes de su vencimiento en igual forma y/o por el tiempo que consideren necesario. **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del presente convenio le corresponderá al **JEFE DEL DEPTO. DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO de EMPOCALDAS S.A. E.S.P** y el Funcionario que el **MUNICIPIO DE CHINCHINÁ** designe para tal fin, quienes constatarán el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, elaborarán y firmarán las actas de labores; informarán cualquier anomalía o demora en la ejecución del convenio; elaborarán y someterán a aprobación el acta final y tendrá a su cargo las siguientes funciones: 1- Realizar durante la ejecución del convenio la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 2- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionadas con la ejecución del mismo. 3- Liquidar el convenio de acuerdo a los términos estipulados. 4- Mantener informado al Gerente de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y al Alcalde del **MUNICIPIO** de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 5- Deberán constatar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. 6- Las demás inherentes al objeto del presente convenio. **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio de supervisores, no será necesario modificar el presente convenio y la designación



se efectuará mediante comunicación escrita por cada una de las partes del presente convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio, mediante la suscripción de un acta por parte de los supervisores designados, en la que conste tal evento y siempre teniendo en cuenta la normatividad aplicable. **PARÁGRAFO:** se entiende por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1980. **CLÁUSULA OCTAVA. IMPREVISIÓN:** En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento que en todo caso deberá realizarse antes del vencimiento del presente convenio. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de dos (2) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del convenio a las nuevas situaciones que se presenten a efecto de determinar la continuación del convenio o su terminación. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN:** Las partes no podrán ceder en todo o en parte los derechos que se deriven del presente convenio a una persona natural o jurídica, ni ceder un interés que afecte su cumplimiento, salvo autorización previa y escrita por parte del representante legal de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y el Alcalde del **MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA. INFORMES:** **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** se obliga a

presentar informe por escrito los informes de actividades e inversiones al supervisor del Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. AUTONOMIA: EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y el **MUNICIPIO DE CHINCHINÁ** actuarán con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contraen ningún vínculo de carácter laboral. El Convenio en ningún momento causará el pago de prestaciones sociales y demás Derechos inherentes a la previsión social a favor de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** o los dependientes de este. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD:** Los derechos patrimoniales de autor sobre los productos y obras que resulten del presente Convenio, quedarán de la siguiente manera: Los derechos patrimoniales de las obras domiciliarias de acueducto y alcantarillado ejecutadas, pertenecerán al **MUNICIPIO DE CHINCHINÁ**, así como los demás productos que resulten del Convenio. La adición de cualquier otra forma de adaptación, la inclusión en película cinematográfica, videograma, cinta de video, fonograma o de cualquier otra forma de fijación y la comunicación al público por cualquier procedimiento o medio, requerirá autorización expresa de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD DE LA INFRAESTRUCTURA:** Se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994 que señala: *“Cuando las entidades públicas aporten bienes o derechos a las empresas de servicios públicos, podrán hacerlo con la condición de que su valor no se incluya en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios de los estratos que pueden recibir subsidios, de acuerdo con la Ley. Pero en el presupuesto de la entidad que autorice el aporte figuraran l valor de este y, como un menor valor del bien o derecho respectivo, el monto del subsidio implícito en la prohibición de obtener los rendimientos que normalmente habría producido.* **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD: EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al **MUNICIPIO** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIONES: EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: a. No podrá iniciar la ejecución del convenio mientras no se cumplan los requisitos de ejecución, b. Las prórrogas se acordaran por escrito. c. **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** solo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del tiempo pactado en este documento o prórrogas que se suscriban. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por el cumplimiento del objeto contractual. **4.** Por causas legales.



CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la liquidación del presente Convenio se hará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su terminación, mediante acta que suscriban el Gerente de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y el Alcalde del **MUNICIPIO**. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **a.** Copia del acta del cumplimiento del objeto convenido. **b.** Certificado de recibo a entera satisfacción de las obras por parte del **MUNICIPIO DE CHINCHINÁ**. **c.** Constancia suscrita por el supervisor, en la cual aparezca que **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** se encuentra a paz y salvo por cualquier otro concepto relacionado con el objeto del presente Convenio. **PARÁGRAFO:** El trámite de liquidación del Convenio se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente Convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación amigable, composición y transacción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 ibídem, el cual fue compilado por el artículo 226 del Decreto 1818 de 1998. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes manifiestan bajo la gravedad de juramento al suscribir este documento, que no se hallan incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** Estudios y documentos previos. **2)** El certificado de disponibilidad presupuestal. **3)** Los demás documentos relacionados con la celebración del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN:** El presente convenio se considera perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes. Para su ejecución se requerirá de la suscripción del acta de inicio pertinente por las partes, el giro de los recursos o aporte a cargo del **MUNICIPIO** y el registro presupuestal del presente convenio. **PARÁGRAFO:** El presente convenio, dada su naturaleza no requiere para su legalización de Convenio o Tratados de Libre Comercio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y DIRECCIÓN PARA**



NOTIFICACIONES: Las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Manizales, en la Carrera 23 No.75-82 Barrio Milán.

22 ABR 2019

Para constancia se firma en Manizales,

CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
Representante Legal
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

SERGIO LOPEZ ARIAS
Alcalde Municipal
CHINCHINÁ, CALDAS

Vo.Bo: FERNANDO HÉLY MEJIA ALVAREZ

Vo.Bo. ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE

Elaboró: Edna Suárez A.

Vo.Bo: SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS